



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN**

Expediente No.	190013333004 2023 00003 00
Demandante	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – C.R.C
Demandado	MUNICIPIO DE POPAYÁN
Medio de Control:	NULIDAD

AVISO

EL **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN**, informa a la Comunidad, que dentro del proceso **MEDIO CONTROL: NULIDAD** propuesta por **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA- C.R.C**, a través de apoderado judicial formula demanda de nulidad, contra el **MUNICIPIO DE POPAYÁN** con el fin de que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en el acuerdo 05 de abril de 20071, proferido por el Concejo Municipal de Popayán y sancionado por el señor Alcalde Municipal, mediante el cual se autorizó el cambio de uso de suelo de un lote de terreno catalogado como zona de protección, a Área Residencial Tipo 1 AR-1, para desarrollo de vivienda de interés social, se ha dictado auto de fecha catorce (14) de Junio de dos mil veintitrés (2023) que ADMITE la demanda en los siguientes términos:

1. Admítase la demanda presentada por **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA** en contra del **MUNICIPIO DE POPAYÁN**.

2. Notifíquese personalmente al Representante Legal del **MUNICIPIO DE POPAYÁN**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales. Remítase a través del correo electrónico copia de la demanda, de los anexos y del auto admisorio.

3. Notifíquese personalmente al señor representante del Ministerio Público, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales. Remítase a través del correo electrónico copia de la demanda, de los anexos y del auto admisorio.

4. Notifíquese personalmente al representante legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el Artículo 3º del Decreto 1365 de 2013, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales. Remítase a través del correo electrónico copia de la demanda, de los anexos y del auto admisorio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN

5. Ordenar la publicación de la existencia del presente proceso a través del sitio Web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, a fin de informar a la comunidad del presente asunto en el cual se demanda la nulidad del acuerdo 05 de abril de 2007 del Concejo Municipal de Popayán “Por el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de un lote de terreno”, así como en la página web del Municipio de Popayán una vez notificada la entidad, de lo cual se deberá allegar constancia. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 numeral 5 del CPACA.

6. Una vez surtida la notificación, se correrá el traslado de la demanda por el término de treinta (30) días de conformidad con el artículo 172 del CPACA, término que empezará a correr el día después de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, de conformidad con el artículo 199 ibidem modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

(....)

Se expide en Popayán, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).
Se fija en la web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-administrativo-de-popayan/183>

MERCEDES NATALIA CASAS SEVILLA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN